

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 213

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Cólera Aviar», en el término municipal de Fuentes de la Alcarria.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los gallineros donde se encuentran las aves atacadas, como zona sospechosa el casco urbano de Fuentes y como zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves atacadas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en los artículos 161 al 163 del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1946. 3067

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 124

Asunto.

HUEVOS.

Objeto.

Prohibición de tasar este producto.

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, teniendo en cuenta que la subida rápida y grande que están experimentando los precios de los huevos es debido, en parte, a que los Alcaldes obligan a los exportadores a entregar para el consumo de su Municipio determinadas cantidades para vender a un precio convenido, con perjuicio evidente de las otras poblaciones receptoras, a las cuales recargan la dife-

rencia entre esta cifra y la que realmente hayan abonado a los productores, ha dispuesto lo siguiente:

Prohibición de tasar los huevos.

A partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda terminantemente prohibido tasar este producto, pudiendo los señores Alcaldes proponer soluciones a fin de unificar criterios a este respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR IMPORTANTE

Como aclaración y complemento al aviso publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fecha 7 del actual, referente a la suspensión de la confección de documentos cobratorios de las riquezas rústica y urbana dado por esta Administración de Propiedades, en virtud de órdenes de la Superioridad, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que recibidas instrucciones de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para la formación de los citados documentos, se ajustarán, además de las instrucciones dadas en su día, a lo siguiente: Se incrementará en un recargo del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, tanto por rústica como por urbana; para cumplimiento de lo cual, se remitirán a las respectivas Corporaciones que hubieran remitido los documentos a esta Administración, las listas cobratorias, a fin de que hagan figurar en ellas, individualmente, el nuevo total contribución, esto es, incluyendo el recargo del 20 por 100 a que se ha hecho referencia.

Para evitar errores o dudas que pudieran surgir en la aplicación de lo expresado anteriormente, se hace resaltar que por lo que afecta a la contribución territorial rústica este 20 por 100 representa un porcentaje de coeficiente de un 2,80 por 100 sobre el líquido imponi-

ble, y en la riqueza urbana el 3,44 por 100 sobre la riqueza imponible.

Los Ayuntamientos que en esta fecha tengan terminados los documentos cobratorios con arreglo a las instrucciones dictadas por esta Administración de Propiedades y que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 10 de Octubre próximo pasado para rústica y de 5 del mismo mes para urbana, deberán consignar en el padrón original y su copia una diligencia expresiva del importe del indicado recargo para el Tesoro (20 por 100) y serán aprobados por esta Administración, siempre que su confección concuerde con las instrucciones dictadas.

A fin de no demorar la presentación de los tan repetidos documentos en esta Oficina, se concede un plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia. A los Secretarios de los Ayuntamientos, encargados materialmente de estos Servicios y como asesores técnicos de Ayuntamientos y Juntas Periciales, se les recomienda el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de todo lo ordenado, procurando al propio tiempo que presten la mayor atención de las operaciones aritméticas a fin de que reflejen la exactitud de las cifras que correspondan a la aplicación de los coeficientes respectivos, no entorpeciendo de esa forma la buena gestión administrativa, evitando con ello los reparos consiguientes y que darían motivo a la devolución de los mismos para su rectificación, contribuyendo así a evitar las sanciones reglamentarias en que pudieran incurrir.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1946.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Saturnino del Castillo. 3070

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Riba de Saelices y Traid, la matrícula industrial, por diez días; el padrón de edificios y solares y las listas cobratorias de rústica, por ocho días.

El Recuenco y Villanueva de Alcorón, la patente nacional de automóviles, por quince días.

Veguillas, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Valdeconcha y Valdeavellano; el padrón y listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Centenera y Rebollosa de Hita, la matrícula industrial, por diez días.

Angón y Rebollosa de Jadraque, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Taracena y Valdenoches, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; los expedientes de transferencia y suplemento de crédito, por quince días.

Miralrío, las cuentas municipales de los años 1931 a 1944, por quince días.

Morenilla, el padrón de edificios y solares y el proyecto de presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; las listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Sotodosos, los expedientes de transferencia y habilitación de crédito y el padrón y listas cobratorias de rústica, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

La Bodera, el presupuesto y las ordenanzas municipales y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Sigüenza, Alovera, Azuqueca de Henares, Horna y

Castilnuevo, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Congostrina, Irueste, Pálmaces de Jadraque y La Toba, el presupuesto municipal, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

PASTRANA

Don José Bachiller Revuelta, Juez de instrucción ejerciente de Pastrana y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y se ordena a los Agentes de la Autoridad, se proceda a la busca y detención de los procesados Manuel González González, de 18 años de edad, soltero, cedacero, hijo de José y María, natural de Belchite, y Alfredo González González, de 32 años, soltero, ambulante, cedacero, hijo de José y María, natural de Utiel; poniéndolos, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 36 de 1946, sobre robo de una mula.

Dado en Pastrana a 8 de Noviembre de 1946.—José Bachiller.—El Secretario, Miguel Horche. 3069

Obras Públicas

de la provincia de Guadalajara

CIRCULARES.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 54,520 al 55,127 y 111,124 al 112,248 del Camino Nacional de Madrid a Francia por Barcelona, cuyo contratista es don Gerardo Mayor Gil.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3063

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con riego superficial asfáltico en los kilómetros 62,400 al 65,200 del Camino Comarcal de Guadalajara a Tafalla por Agreda, cuyo contratista es don Gerardo Mayor Gil.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única compe-

tente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3064

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme con riego asfáltico en los kilómetros 65,200 al 68 del Camino Comarcal de Guadalajara a Tafalla por Agreda, cuyo contratista es don Gerardo Mayor Gil.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, un plazo de que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3065

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos que más abajo se indican, que aún no han dado cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de Agosto del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 224, de 12 de Agosto), en la cual se les ordena la remisión a la Vicesecretaría provincial de Ordenación Económica de un estado-resumen de las declaraciones de lana obtenida por los ganaderos de sus respectivas localidades.

Antes de dar conocimiento a las Autoridades y Organismos competentes del incumplimiento de esta Orden, se concede un último plazo que finalizará el día 30 del corriente mes, para que los señores Alcaldes puedan cumplimentar la Orden que anteriormente se indica.

= Ayuntamientos que se citan =

Abánades.	Baños de Tajo.
Ablanque.	Berninches.
Alaminos.	Canales del Ducado.
Alcocer.	Canredondo.
Aldeanueva Guadalajara.	Carrascosa de Tajo.
Alhóndiga.	Castellar de la Muela.
Alique.	Cereceda.
Almoguera.	Clares.
Almonacid de Zorita.	Cobeta.
Alocén.	Cogollor.
Arbeteta.	Congostrina.
Aragoncillo.	Cepernal.
Archilla.	Córcoles.
Armuña de Tajuña.	Corduente.
Balbacil.	Cortes de Tajuña.

Cuevaslabradas.	Pinilla de Molina.
Checa.	Poyos.
Chequilla.	Pozo de Almoguera.
Chillarón del Rey.	Pradosredondos.
Esplegares.	Pozo de Guadalajara.
Fontanar.	Recuenco (El).
Fuembellida.	Renales.
Fuencemillán.	Romanones.
Fuentelahiguera.	Ruguilla.
Fuentelviejo.	Santa María del Espino.
Fuentevilla.	Sauca.
Galápagos.	Semillas.
Gualda.	Sienes.
Henche.	Solanillos del Extremo.
Hita.	Somolinos.
Hontanares.	Sotoca de Tajo
Hontanillas.	Taragudo.
Horna.	Taravilla
Huetos.	Terzaga.
Hueva.	Terraza.
Iniestola.	Toba (La).
Inviernas (Las).	Tomellosa.
Jirueque	Torete.
Labros.	Torrecaudadilla.
Lebrancón	Torrecaudrada de Valles.
Lupiana.	Torrecaudrada de Molina.
Luzaga.	Torremocha del Campo.
Mandayona.	Tortuero.
Mantiel.	Trillo.
Marchamalo.	Vado (El).
Mazuecos.	Valdeavellano.
Miedes de Atienza.	Valdeconcha.
Millana.	Val de San Garcia.
Miralrio.	Valdesotos.
Montarrón	Valfermoso de Tajuña.
Moratilla de Henares.	Valhermoso.
Morenilla.	Valtablado del Río.
Negredo.	Villanueva de Argecilla.
Ocentejo.	Villarejo de Medina.
Olmeda de Cobeta.	Villaseca de Henares.
Olmeda del Extremo.	Villaviciosa de Tajuña.
Orea.	Viñuelas.
Oter.	Yebra.
Pareja.	Yela.
Peñalba de la Sierra.	Yunquera de Henares.
Peralveche.	Zorita de los Canes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1946.—El Vicesecretario provincial, José Asensio.—V.º B.º—El Delegado provincial Sindical, José Madroñal. 3047

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica y urbana, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

MARCHAMALO

Celestino Calvo Caballero, Benito Calvo García, Anastasio del Campo (herederos), Cesárea del Campo

García, Cesárea del Campo de Lucas, Demetrio Esteban Oñoro, Ignacia de la Fuente Calvo, Marcos de la Fuente Calvo, Benito Garrido Garrido, Telesforo y Juan Gil Alburquerque, Telesforo Gil Alburquerque, Claudio Herranz Martínez, Rogelio de Lucas Fernández, Justa de Lucas León, Juan Lucas y Claudia León; Pablo Muñoz León y otro, Doroteo Oñoro Plaza, Sebastián Pajares Herreros, Guillermo Pérez de Lucas, Justo Salmerón Molina, Vidal Salmerón Molina, Miguel Solano Berrojo, Claudio Solano Monge, Juan Tarriza de la Sen, Saturnino Yusta (herederos), Leandro Yusta Leonor, Leandro Yusta Leonor e hijos y Juan de Juan Herrera.

Julián Andrés García, Claudio Ayuso León, Fernando Ayuso Sánchez, Valentín Ayuso León, León Berrojo Oñoro, Benito Calvo García, Gregorio Calvo Robledillo, Pedro Castillo Gismero, Josefa Esteban Oñoro, Angel Fuentes Lenguas, Andrés García Gascuñana, Leonardo García García, Gregoria Gil Herrera, Bernarda Higes, Juan Higes y otros, Agustín León Garrido, Eusebio León Herreros, Claudia León Yusta, Ascensión Margalef León, Petra Oñoro Oñoro, Venancia Ocaña Pérez, Saturnino Oñoro Gonzalo, Dorotea Oñoro Plaza, Guillermo Pérez de Lucas, Carmen Plata Mena, Juan Poudereux García, Donato Recio Robledillo, Zoila Ruano González, Alfredo Sanz Vives, Dámaso San Juan Herreros, Francisco Sigüenza Garrido y otros, Zoilo y Miguel Sigüenza y Esperanza y Josefa del Vado.

MOHERNANDO

María Bris Cuadrado, Ramón Campoamor, Manuel Espinosa Gallar, Manuel García Sigüenza, José María Gómez Fortuna, Elías González Adrada, Brígida Hornocoello, José Marchamalo Abad, Vicente Marchamalo Recio, Manuel Mateo Lorenzo, Tomás de Miguel Frutos, Julián Olías Navarro, Daniel Redondo Fernández y Pablo Sanz.

Federico Muñoz Frutos y Benito Torres Arnau.

POZO DE GUADALAJARA

El Ayuntamiento, el mismo, Baldomero Casado Vicente, Francisco Cobarrubias, Anastasio García Ruiz (herederos), Jerónimo Gómez Morcillo, Francisco Gutiérrez Pérez (herederos), Vicente y Gonzalo Peñas Herreros, María Juanas Casado, María Juanas Rodríguez, Joaquín Rodríguez, Andrés Ruiz Pardo y Alejandro Sánchez Corral.

QUER

Felipa Muñoz Arenas, Mateo Angel Avelino Pliego y Francisco Sanz Saldaña.

TARACENA

Margarita Centenera Castillo, Paula Garbajosa López, Eusebio Polanco López, Bernardo Eusebio Ramos García y Raimundo Ramos García.

TORTOLA DE HENARES

Juan Alejandro Sánchez, Pía Astudillo Recacha, Ezequiel Cuadrado, Felipe Fuente Ruiz, Celedonia García García, Amalio López, Marcelino Martínez Alvarez, Juan Martínez, Valeriano Merencio Nuño, Hilario Merencio Ruiz, Victorio Miedes, Mariano Molina Gordo, Julio Nuño de las Heras, Rafaela Ruiz de las Heras y Estanislao Salinas Miedes.

Eduardo Abad Fuente, Francisco Cuadrado Benito, Salvador Marcos Andrés y Benito Paniagua Salinas.

TORREJON DEL REY

Antonio Fuentes Ramos, Rosalía Gómez García, Pilar de las Heras Montalbo, Engracia López Cuesta, Calixto López Sanz, Amparo Sanz García, Carmen Sanz García, Leonor Sanz Orozco y Mariano Torija Orea.

Alejandro Cid y hermanos, Eustaquio Martín López e Isabel Redondo Collado.

USANOS

Ayuntamiento, Dionisio del Castillo Gómez, Francisco Gómez Martínez, Raimundo Gómez Romero, Isidro Pérez, Manuel Martínez Medranda, Manuel y Serafín López Martínez, Manuel Martínez Rojo, Mateo Moreno Redondo, Santiago Oñoro, Concepción Pineda, Agapito Puebla Taracena y Matías Rubio Andradás. Alejo del Castillo Herranz, el mismo y Santiago Martínez Marián.

VALDARACHAS

Santiago Flores (herederos), Ruperto Gómez Sánchez, José Montes Aranzueque, Julián Moreno, Bautista Moreno López, Amado Moreno Valdés, Fidel Ortega Hernández, Raimundo Pérez Sánchez, Pablo Pérez Sánchez, José Picazo (herederos), María Picazo Sánchez, Florencio del Río, Marcelina Sánchez (herederos), Valentín Sánchez, Valentín Sánchez Gómez, Marcelino Sánchez Letón, Eusebio Sánchez Rodrigo, Dámaso Sánchez Sánchez, Julia Sánchez Sánchez, Ricardo Sánchez Sánchez y Julia Sánchez Sánchez (herederos).

Damián Flores Juan, Juan Flores Machón, Agustina Martínez Ruiz y Valentín Sánchez Sánchez.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

CONVOCATORIA

La sesión ordinaria en Junta general que previene el artículo 30 del Reglamento interior, se celebrará el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en el salón de actos de la Excm. Diputación provincial, y se cita a los señores Colegiados para su asistencia.

Los asuntos a tratar, sin perjuicio de los que pudieran surgir, son:

- 1.º Aprobación del acta de la última sesión.
- 2.º Examen y aprobación del presupuesto para 1947.
- 3.º Idem cuentas de 1945.
- 4.º Memoria de Secretaría.
- 5.º Designación de Comisión de Cuentas.
- 6.º Propositiones que sean presentadas.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1946.—El Presidente, Tomás Blánquez.

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

Comunidad de Molina y su Tierra

Por el presente anuncio, se recuerda a los pueblos interesados comprendidos en el Asocio, que los jueves y sábados pueden acudir a esta Depositaria, donde les serán abonadas las cuotas que hayan satisfecho por titulares de Inspectores Farmacéuticos.

Molina de Aragón 9 de Noviembre de 1946.—El Administrador, firma ilegible.

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

Se vende

un trozo de monte particular en Torremochuela, útil para carboneo.

Para tratar, con don Gumersindo Herranz.

(Derechos dos inserciones, 10'00 ptas.)

Arriéndanse

pastos magníficos, términos Mandayona y Baidés.

Dirigirse Solano. Generalísimo Franco, 47, Guadalajara. 3-2

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL